REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL ÁREA GESTIÓN CONTRATOS

ADENDA N° 02 al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD No. SASS-010-2025-HOMIL** CUYO OBJETO ES **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ANESTESIOLOGÍA Y CLÍNICA DE DOLOR PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**

EL SUBDIRECTOR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución Nº1642 del 22 de diciembre de 2023, Resolución N°0002 del 02 de enero de 2024, Resolución N°1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" y considerando que, el estudio definitivo para adelantar el proceso SASS-010-2025-HOMIL se publicó el día 21 de abril de 2025. Dentro del plazo señalado en el cronograma, se recibieron observaciones al Estudio por parte de la ASOCIACION DE ANESTESIA Y DOLOR ASA, dentro de la plataforma SECOP II, las cuales se resolvieron mediante Formulario N°2 de observaciones y respuestas; teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a la información soporte **se modifica el estudio previo del presente proceso conforme a la respuesta dada en el formulario N°2 dentro de los documentos del proceso por parte del comité técnico y economico**, así:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el numeral *"4. ESPECIFICACIONES TECNICAS", OBLIGACIONES ASISTENCIALES* De la siguiente manera:

- **OBLIGACIONES ASISTENCIALES**

1. Prestar el servicio de anestesiología 24 horas, 7 días de la semana en las Salas de Cirugía de Urgencias Generales y de Maternidad. Los horarios de turnos nocturnos deben cubrir de 19:00 a 07:00 todas las noches incluyendo fines de semana y festivos.
2. Prestar el servicio de anestesiología 12 horas (7am-7pm) de lunes a sábado para la realización del programa quirúrgico en salas de cirugía y salas de procedimientos ambulatorios de acuerdo a la programación de las áreas.
3. *consulta de lunes a viernes cada semana en jornadas de 6 horas AM y PM, tanto en anestesiología como en Dolor, y sábados según necesidad y de común acuerdo y teniendo en cuenta la oferta de especialistas en jornadas de 6 horas AM*
4. Prestar el servicio de clínica de dolor de lunes a viernes de forma presencial y garantizar la disponibilidad del especialista ***de común acuerdo*** los fines de semana y feriados para respuesta a interconsultas.
5. ***Brindar respuesta a las interconsultas de los pacientes hospitalizados y de urgencias lunes a viernes. con tiempos de respuesta según la prioridad establecida en la solicitud en jornada diurna y 12 horas en jornada nocturna máximo 18 horas y rutinaria 24 horas con horario de lunes a viernes de 7:00 am a 6:45 pm, los fines de semana la respuesta a las interconsultas se realizará según la disponibilidad que haya por parte del especialista asignado a Maternidad siempre procurando la mejor oportunidad en la respuesta de común acuerdo. En el caso de las interconsultas de Clínica de Dolor dar respuesta de lunes a viernes de 7:00 am a 6:45 pm y los fines de semana se responderá en horario de 7:15 a 12:40 pm para sábados, domingos y festivos de común acuerdo. Apoyo a las actividades del código azul de acuerdo a la disponibilidad del especialista de interconsultas o de maternidad.***
6. Los médicos especialistas que presten el servicio deben asistir de manera puntual a los procedimientos quirúrgicos y diagnósticos dentro y fuera de salas de Cirugía de acuerdo a la programación, y realizar la parada de seguridad en todos los procedimientos y en presencia de los especialistas responsables de la intervención. Todos los actos anestésicos

deberán contar con consentimiento informado del paciente o su representante.

7. Los especialistas deberán aplicar y adherirse a las guías de manejo institucionales y participar en la revisión o actualización de las mismas, en caso de ser necesario, durante la ejecución del contrato. Asimismo, los médicos especialistas se obligan a participar en las capacitaciones que se realicen sobre el uso adecuado de los diferentes insumos y/o equipos institucionales relacionados con la prestación del objeto del contrato.
8. Durante el acto anestésico, si se requiere realizar entrega del paciente solo se realizará a otro colega y se hará informando su condición previa, el manejo realizado, eventos relevantes y plan inmediato, registrando en el sistema lo observado así como los datos de identificación de los Anestesiólogos que entregan y reciben. Realizar los actos anestésicos de cualquier naturaleza que deban ser ejecutados, controlados y conducidos por un anestesiólogo certificado hasta la entrega del paciente en recuperación al personal competente para ello debidamente capacitado o a su par igualmente certificado de relevo.
9. Revisar los equipos e insumos necesarios para la atención segura de los pacientes según los estándares en Anestesiología nacionales incluyendo la máquina de anestesia, los monitores y equipos que se requieran antes de iniciar el acto anestésico siendo responsabilidad del anestesiólogo verificar los siguientes parámetros: Adecuada presión de oxígeno y de otros gases a utilizar. Presencia de bala de oxígeno de emergencia. Normal Funcionamiento del dispositivo para administración de oxígeno de flujo rápido (flush), flujómetros, vaporizadores, circuitos (sin fugas), válvulas unidireccionales, válvula de sobrepresión, sistema de absorción de CO2, monitor de CO2, ventilador, analizador de gases. Programar las correspondientes alarmas de fuga, desconexión, sobrepresión o cualquier falla del circuito en pacientes con ventilación mecánica.
10. Verificar la disponibilidad y normal funcionamiento del equipo que se requiera según el paciente y/o la intervención para el manejo de la vía aérea, monitores (de signos vitales, hemodinámico, de profundidad anestésica, etc).; medicamentos a utilizar, succión. Evaluar la ventilación verificando la excursión del tórax, la capnografía y según el caso, auscultando los ruidos respiratorios y observando el balón reservorio. Verificar la posición del tubo oro o nasotraqueal según los estándares vigentes.
11. Prever PÉRDIDAS SANGUÍNEAS SUPERIORES A LA VOLEMIA en cirugía cardiaca, neurocirugía, cirugía mayor de columna, trauma severo, pacientes obstétricas, en cirugía de neonatos o de infantes menores, en cirugías de más de tres horas y en aquellas que se considere que puedan tener pérdidas sanguíneas mayores informar directamente a la enfermera Jefe del área este requerimiento previo a la intervención.
12. Prescribir los medicamentos en forma genérica y en lo posible utilizar medicamentos que se encuentren incluidos en el Acuerdo con la Dirección General de Sanidad Militar. Antes de prescribir medicamentos que se encuentren fuera del vademecum institucional, se debe realizar el debido trámite para solicitar su aprobación por el Comité de Farmacia y Terapéutica. Cumplir la normatividad de los medicamentos controlados y diligenciar los documentos NO MUNT para medicamentos que lo requieran.
13. Brindar atención a los pacientes con el uso debido de los elementos de protección personal y siguiendo los protocolos de atención impartidos por el Hospital según el área de asignada y el Reglamento de Comportamiento en Salas de Cirugía.
14. Velar por el cuidado y buen uso de los equipos del Hospital Militar Central y de terceros puestos a su disposición para la ejecución del contrato, así como a responder por los daños que a los mismos se les causen y que le sean atribuibles por su mala utilización, para tales efector deberá asumirlos gastos de mantenimiento correctivos que se generen por mencionados daños.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido de la presente adenda se publicará en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Proyectó:



Dra. **Fanny Piñeros.**
Comité Técnico Estructurador.
Anestesiología